



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 23 DE SEPTIEMBRE DE
2019.**

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las diecinueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asisten también, D. Daniel Liso Alastuey (PP), D. Cruz Díez García (ASIEJEA), D^a. Yolanda Roldán Fau (IU) y D. Francisco Clemente Marqués (Cs). Está presente el Secretario General Accidental del M. I. Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y la Interventora Accidental, Dña. Mercedes Caverro India.

A continuación, la Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS
SESIONES ANTERIORES.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas extraordinarias de fechas 29 de julio, 26 y 29 de agosto, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

**1º.- APROBACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS
PRESTADOS DEL PERSONAL MUNICIPAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

D. Andrés Merín Flores, con N.I.F. 73.081.793-Y, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 6 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Operario de Servicios Múltiples, adscrito a la Brigada de Obras y Servicios, presenta el día 26 de agosto de 2019 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinada la certificación de servicios prestados en la Administración Pública por D. Andrés Merín Flores, se acredita un total de 4 años de servicio en el Grupo 6 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. ANDRÉS MERIN FLORES, con N.I.F. 73.081.793-Y, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Operario de Servicios Múltiples, un total de cuatro años a fecha 6 de agosto de 2019 en el Grupo 6 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de trienios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el mes siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, es decir, septiembre de 2019.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

PATRIMONIO

**3º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE
SEGREGACIÓN DE LA FINCA MATRIZ 4323 DE MONTE SASO.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Octubre de 2018 se aprobó expediente de segregación con el siguiente contenido literal en su parte dispositiva:

“PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

FINCA MATRIZ: Finca rustica en el monte denominado “Saso”, en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie registral de 1283 hectáreas, 87 áreas, 22 centiáreas y 93



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4323, Tomo 432, Libro 73, Folio 126. No coordinada gráficamente con el catastro. Linda: norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; sur, Acequia de riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; este, Río Arba de Luesia, Vega de Camarales, Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa Oeste: Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario; enclaves: atravesado por en su totalidad por la carretera de Gallur en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.

FINCAS SEGREGADAS:

1-Porción Segregada "A": finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según medición de **2 hectáreas, 18 áreas, 83 centiáreas**. La porción segregada pertenece a la parcela catastral 233 del polígono 107 con superficie de 9 hectáreas 8 áreas y 47 centiáreas, que tras la segregación de la porción A y de la porción B pasará a tener 6 hectáreas, 54 áreas y 74 centiáreas. Linda: norte, Polígono 107, parcela 233, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; sur, Porción segregada "B": para permutar con CHE; este, Polígono 107, parcela 229, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; oeste: Polígono 107, parcela 5403, perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

2-Porción Segregada "B": finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según medición de **2 hectáreas, 91 áreas, 89 centiáreas**. La porción segregada pertenece a las siguientes parcelas de catastro y se compone de los siguientes datos:

PARCELAS MATRIZ			SUPERFICIE A SEGREGAR (m²)
POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m²)	
107	223	28.535	3.490
107	9078	2.352	116
107	229	113.722	5.915
107	230	8.898	2.677
107	226	98.733	7.282
107	9015	1.128	79
107	225	23.626	1.855
107	224	28.535	4.088
107	221	45.958	2.405
107	218	11.470	1.282
TOTALES		362.957	29.189



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Linda: norte, Resto de Finca Matriz; sur: Carretera de Tudela a Ardisa; este: Parcela 9017 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz; oeste: Parcela 9064 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

RESTO DE FINCA MATRIZ: Finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Compuesta por la relación de parcelas de la Finca Matriz con una **superficie resultante respecto a la Finca Matriz de 1278 hectáreas 76 áreas 50 centiáreas y 93 decímetros cuadrados**. Linda: norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; sur, Acequia de riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; este, río Arba de Luesia, Vega de Camarales, Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; oeste: Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Enclaves: atravesado en su totalidad por la carretera de Gallur en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino a zona industrial de Valdeferrín, con parcelas de propiedad particular y con las porciones segregadas "A" y "B".

SEGUNDO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo previa o simultáneamente con la de permuta posterior."

Apreciado error en cuanto a la finca segregada "B" al incluir en la misma dos parcelas, la 9015 y 9078 del Polígono 107, cuya titularidad corresponde a Confederación Hidrográfica del Ebro. Procede en consecuencia rectificar la reparcelación en lo que a la superficie de la finca segregada "B" y, en consecuencia, la del "resto de finca matriz", manteniendo lo acordado respecto a la finca segregada "A".

Visto lo preceptuado en el artículo 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los artículos 4 y 226.2 a), 241.2 y 245.1 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, y el Decreto de Alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local se informa favorablemente y propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la segregación de los terrenos o parcelas que a continuación se relacionan:

FINCA MATRIZ: Finca rustica en el monte denominado "Saso", en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Ocupa una superficie registral de 1283 hectáreas, 87 áreas, 22 centiáreas y 93 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, Finca nº 4323, Tomo 432, Libro 73, Folio 126. No coordinada gráficamente con el catastro. Linda: norte, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; sur, Acequia de riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; este, Río Arba de Luesia, Vega de Camarales, Dehesa de particulares y carretera de Gallur a



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Sangüesa Oeste: Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario; enclaves: atravesado por en su totalidad por la carretera de Gallur en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino a zona industrial de Valdeferrín y con parcelas de propiedad particular.

FINCAS SEGREGADAS:

1-Porción Segregada “A”: finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según medición de **2 hectáreas, 18 áreas, 83 centiáreas**. La porción segregada pertenece a la parcela catastral 233 del polígono 107 con superficie de 9 hectáreas 8 áreas y 47 centiáreas, que tras la segregación de la porción A y de la porción B pasará a tener 6 hectáreas, 54 áreas y 74 centiáreas. Linda: *norte*, Polígono 107, parcela 233, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *sur*, Porción segregada “B”: para permutar con CHE; *este*, Polígono 107, parcela 229, perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *oeste*: Polígono 107, parcela 5403, perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

2- Porción Segregada “B” para permutar con CHE: finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros, con una superficie según medición de **2 hectáreas, 89 áreas, 94 centiáreas**. La porción segregada pertenece a las siguientes parcelas de catastro y se compone de los siguientes datos:

Linda: *norte*, Resto de Finca Matriz; *Sur*, Carretera de Tudela a Ardisa; *Este*, Parcela 9017 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz; *Oeste*, Parcela9064 del polígono 107 perteneciente al Resto de la Finca Matriz.

PARCELAS MATRIZ			SUPERFICIE A SEGREGAR (m ²)	SUPERFICIE DEL RESTO DE PARCELAS MATRIZ (m ²)
POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (m ²)		
107	223	28.535	3.490	25.045
107	229	113.722	5.915	107.807
107	230	8.898	2.677	6.221
107	226	98.733	7.282	91.451
107	225	23.626	1.855	21.771
107	224	28.535	4.088	24.447
107	221	45.958	2.405	43.553
107	218	11.470	1.282	10.188
TOTALES			28.994	330.483



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

3.- Resto de Finca Matriz: finca rustica, en el monte denominado saso en el término municipal de Ejea de los Caballeros. Compuesta por la relación de parcelas de la Finca Matriz con una **superficie resultante respecto a la Finca Matriz de 1278 hectáreas 78 áreas 45 centiáreas y 93 decímetros cuadrados**. Linda: *Norte*, Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario; *Sur*: Acequia de riego, río Arba, Dehesa de particulares y trozo cedido al Ministerio de Educación Nacional para campo de prácticas del Instituto Laboral; *Este*: Río Arba de Luesia, Vega de Camarales, Dehesa de particulares y carretera de Gallur a Sangüesa; *Oeste*: Instituto Nacional de Reforma y desarrollo agrario. Enclaves: atravesado en su totalidad por la carretera de Gallur en dirección Norte Sur; y adentra por varios caminos, entre ellos el de Santa Anastasia, y en virtud de segregaciones efectuadas en su interior linda además con terrenos del Ayuntamiento con destino a zona industrial de Valdeferrín, con parcelas de propiedad particular y con las porciones segregadas “A” y “B”.

SEGUNDO.- Facultar a la Señor Alcaldesa del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros para la firma de la escritura de segregación a que se refiere este acuerdo previa o simultáneamente con la de permuta posterior.

SUMINISTROS

4º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE DOS PLATAFORMAS ELEVADORAS ARTICULADAS PARA PODA DE ÁRBOLES EN LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de dos plataformas elevadoras articuladas para poda de árboles en los pueblos de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.181,82 € y 8.018,18 € de I.V.A. (46.200,00 €, I.V.A. incluido).

Por el Sr. Concejal Delegado del Servicio de Pueblos se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro dado que los pueblos de Ejea de los Caballeros tienen una gran superficie de zonas verdes, bosquetes y jardines, que conlleva la realización de trabajos de



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

mantenimiento por parte del personal destinado en pueblos. Una de las tareas a la que se destina más tiempo es la poda de los árboles, la cual hasta la fecha es realizada con medios manuales. Por ello, al objeto de facilitar y agilizar estos trabajos de jardinería se hace necesaria la adquisición de dos plataformas elevadoras articuladas adaptadas a la vigente normativa de seguridad, para reducir el esfuerzo y poder alcanzar los lugares de difícil acceso para la poda de árboles.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2019 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 2018/7954. Servicio 440. Prioridad 26. Adquisición 2 plataformas para poda en los pueblos. Aplicación 44000/17100/7620600, con un presupuesto de 46.200,00 € y una subvención de 46.200,00 € (Anualidad 2019: 33.259,52 € y Anualidad 2020: 12.940,48 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020 y no más allá del 30 de junio de 2020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2019.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 17100.62400 con el número de operación RC 2019/22987.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para llevar a cabo el suministro de dos plataformas elevadoras articuladas para poda de árboles en los pueblos de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 38.181,82 € y 8.018,18 € de I.V.A. (46.200,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de clausulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento como responsable de la ejecución del contrato.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Coordinador de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

**5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN,
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL
SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD CON DESTINO AL CUERPO DE LA
POLICÍA LOCAL.**

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de uniformidad para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,28 € y 5.206,59 € de I.V.A. (29.999,87 €, I.V.A. incluido).

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad, Movilidad, Convivencia y Protección Civil se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro dado que el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros está integrado por 32 efectivos, según el siguiente detalle:

- 1 Intendente-Jefe
- 1 Subinspector
- 5 Oficiales
- 25 Policías

El artículo 53 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros dispone que con carácter obligatorio y gratuito la Corporación facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello, al menos, dos veces al año. Igualmente se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie. La ropa cumplirá con lo previsto en la normativa sobre seguridad laboral. El funcionario vendrá obligado a la utilización de la ropa que con carácter preceptivo se establezca en este pacto. El personal al que debe proporcionarse ropa de trabajo, es entre otros, Policía Local, atendiendo a la normativa vigente aplicable.

Por tanto, debe procederse a la renovación de la uniformidad del Cuerpo de la Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

- El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2019 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y este suministro con el número de expediente 2018/7950. Servicio 440. Prioridad 23. Uniformidad para Policía Local. Aplicación 44000/13200/4620600, con un presupuesto de 30.000,00 € y una subvención de 30.000,00 € (Anualidad 2019: 30.000,00 € y Anualidad 2020: 0,00 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020 y no más allá del 30 de junio de 2020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2019.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por Resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 13200.22104 con el número de operación RC 2019/13203.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las *Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017*, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de uniformidad para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 24.793,28 € y 5.206,59 € de I.V.A. (29.999,87 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Sra. Técnico de Administración General del Área de Innovación y RR.HH. y al Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, DEL SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PARA EL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de un vehículo para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros**, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85 € y 6.942,15 € de I.V.A. (40.000,00 €, I.V.A. incluido).



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Por la Sra. Concejala Delegada del Servicio de Seguridad, Movilidad, Convivencia y Protección Civil se llevo a cabo propuesta por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación y que dadas las características del contrato y de su importe, parece que el procedimiento más adecuado será el procedimiento abierto simplificado sumario, como procedimiento más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

Por Providencia de la Alcaldía se indicaba la necesidad de realizar este suministro dado que dentro de la flota de vehículos del servicio del Cuerpo de Policía Local de Ejea de los Caballeros se encuentra el turismo, marca OPEL, modelo ASTRA, matrícula 1358CWD, matriculado y en servicio desde el 19 de mayo de 2004, a la espera de la adquisición de nuevo vehículo para su baja definitiva puesto que ha finalizado su vida útil.

Por tanto, debe procederse a la renovación de dicho vehículo del Cuerpo de la Policía Local.

Esta nueva unidad se integrará dentro del Parque Móvil de la Policía Local del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Para la financiación de dicho suministro, se ha obtenido la siguiente subvención:

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 75 de 2 de abril de 2019 publicó el anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2019 (PLUS 2019), en el que se refiere a su sede electrónica donde consta esta entidad local y esta inversión con el número de expediente 2018/7949. Servicio 440. Prioridad 22. Adquisición vehículo Policía Local. Aplicación 44000/13200/7620600, con un presupuesto de 40.000,00 € y una subvención de 40.000,00 € (Anualidad 2019: 28.796,12 € y Anualidad 2020: 11.203,88 €). El periodo de ejecución de los proyectos/inversiones/actividades subvencionados por este Plan será desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del presupuesto de gastos de la entidad local puedan desarrollarse durante el ejercicio 2020 y no más allá del 30 de junio de 2020, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2019.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

El Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre el objeto del contrato, la legislación aplicable, el órgano competente para contratación, así como el procedimiento a seguir en la aprobación y adjudicación del contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado e incorporado al expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

El Secretario General Accidental, ha emitido informe favorable previo a esta propuesta de contratación considerando que el expediente ha seguido los trámites establecidos en la citada legislación.

Por parte de la Intervención Municipal Accidental y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe en el que indica: procede la tramitación del expediente para la adquisición del suministro que se detalla y se ha retenido crédito en la aplicación 13200.62400 con el número de operación RC 2019/13199.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para llevar a cabo el suministro de un vehículo para el Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros, cuyo importe asciende a la cantidad de 33.057,85 € y 6.942,15 € de I.V.A. (40.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Autorizar, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el citado contrato.

CUARTO.- Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

QUINTO.- Designar a la Sra. Técnico de Administración General del Área de Innovación y RR.HH. y al Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEPTIMO.- Comunicar este acuerdo al Sr. Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Ejea de los Caballeros.

SERVICIOS GENERALES

7º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TERRAZAS DE BAR.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por Ana María Valenzuela Gómez, con N.I.F. 17728112B, en el que solicita autorización para ampliación en 12 mesas de la instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019.

Considerando que a la referida solicitud de fecha 30 de agosto de 2019 acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” en el art. 21.1.q. de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.1.ñ de la Ley de Administración Local de Aragón, 7/1999, de 9 de abril, esta Alcaldía Presidencia en uso de sus atribuciones:

HA RESUELTO

PRIMERO.- Conceder autorización para la ampliación en 10 mesas más de la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondiente exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto de 2019 al 8 de septiembre de 2019, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: ANA MARIA VALENZUELA GOMEZ

EMPLAZAMIENTO: Calle Dr. Fleming, 4, Bajo 2, BAR ATILIOS (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 12 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Fiestas de la Oliva 2019



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas.-

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

2.- Visto escrito presentado por D. Antonio Olaverri Vidarte, con DNI 73090774V, en representación de EL POLLO RECORDS SLU, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero y ampliación en 5 mesas de dicha instalación de terraza durante las fiestas patronales de este municipio que van desde el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019, dicha ampliación se ubicará en la calle Herrerías de forma provisional hasta la finalización de las fiestas patronales.

Considerando que a la referida solicitud de fecha 29 de agosto de 2019 acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local el 10 de septiembre de 2019, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SOLICITANTE: Antonio Olaverri Vidarte, en representación de EL POLLO RECORDS, SLU

EMPLAZAMIENTO: Centro de la Plaza España, BAR FUENTE BAÑERA. (Calle 3ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

PERIODO: Ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Conceder autorización para la ampliación en 5 mesas más de la instalación de terraza junto a su establecimiento hostelero en las fechas correspondientes exclusivamente a las fiestas patronales de Ejea de los Caballeros entre el 31 de agosto al 8 de septiembre de 2019:

SOLICITANTE: Antonio Olaverri Vidarte, en representación de EL POLLO RECORDS, SLU

EMPLAZAMIENTO: C/ Herrerías junto al establecimiento hostelero, BAR FUENTE BAÑERA. (Calle 3ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 5 y sus sillas.

PERIODO: Fiestas de la Oliva 2019

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

CUARTO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas. -

QUINTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

SEXTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEPTIMO.- La ubicación en la C/ Herrerías cesara una vez terminadas las Fiestas Patronales de la Oliva 2019.

OCTAVO.- Que se dé traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Visto escrito presentado por D. Rubén Liébana Bericat, con DNI 18.169.246M, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Considerando que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Considerando que la referida terraza está situada en espacio con la calificación de suelo privado y uso público y la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos del edificio afectado por dicha ocupación.

Considerando que, en escrito presentado por el representante de la Comunidad de vecinos afectada, se condiciona la instalación de la terraza a que el número máximo de mesas a instalar sean diecisiete y que se coloque algún tipo de sistema que garantice el tránsito de los vecinos a los portales que forman parte de dicha Comunidad de Vecinos.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Rubén Liébana Bericat

EMPLAZAMIENTO: Paseo de la Constitución, 71, BAR LAS HORAS.

NUMERO DE MESAS: 17 y sus sillas.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la ubicación de la referida terraza, en ese caso, situada en espacio que tiene la consideración de suelo privado, si bien el uso establecido es público, la preceptiva autorización municipal debe estar condicionada a la aceptación de la comunidad de vecinos de cada edificio afectado por la ocupación, de manera que desde el momento que la propiedad de dichos espacios plantee reclamación fundada sobre esta autorización, esta podrá ser revocada.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

CUARTO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza dejando un espacio libre de al menos 1,20 metros de paso no afectado, dejando espacio suficiente



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

para el paso de peatones con discapacidades físicas y garantizando la accesibilidad de los vecinos de los inmuebles del nº 71 y 73. -

QUINTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

SEXTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEPTIMO.- Que se dé traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Visto escrito presentado por Mónica Perez Luz. con NIF. 46684934V, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Mónica Perez Luz.

EMPLAZAMIENTO: Travesía de calle Aragón a Paseo de la Constitución,
BAR EL GOLOSO (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 1 y sus sillas.

INSTALACION: La terraza deberá de instalarse junto a la fachada del establecimiento en la Travesía de calle Aragón a Paseo de la Constitución, garantizando el paso de peatones.

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas. -

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal. -

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Visto escrito presentado por D. Pedro José Romeo Sanchez, con DNI 73085355A, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe favorable emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Pedro José Romeo Sanchez

EMPLAZAMIENTO: Plaza Diputación, 1, BAR TRIO (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 12 y sus sillas.

INSTALACION: Plaza de la Diputación, frente a su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas. -

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se de traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Visto escrito presentado por D. Pedro José Romeo Sanchez, con DNI 73085355A, en el que solicita autorización para instalación de terraza en la vía pública, junto a su establecimiento hostelero.

Considerando que a la referida solicitud acompaña justificante de ingreso en la Tesorería municipal del importe de la tasa correspondiente y que consta el informe emitido por la Policía Local, con las puntualizaciones que reflejan.

Visto lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” y en los arts. 21.1.q. así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999, y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder autorización para la instalación de una terraza junto a su establecimiento hostelero, a los siguientes peticionarios:

SOLICITANTE: Pedro José Romeo Sanchez

EMPLAZAMIENTO: Avda. Cosculluela, 30, BAR BRASIL (Calle 1ª Categoría)

NUMERO DE MESAS: 1 y sus sillas.

INSTALACION: Acera frontal a la fachada de su establecimiento, sin afectar el paso de peatones

PERIODO: Ejercicio 2019



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el art. 10 h. de la Ley 11/2005 de Espectáculos Públicos se limita el horario de la actividad de terrazas, que deberán cesar su actividad a la 1,30 horas, ampliándose hasta las 2,30 horas los viernes, sábados y vísperas de festivos.-

TERCERO.- En todo momento, se deberán garantizar que no produzcan molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas. Al mismo tiempo el tránsito de peatones no deberá verse afectado por la instalación de la terraza, dejando espacio suficiente para el paso de peatones con discapacidades físicas. -

CUARTO.- En cumplimiento de la ordenanza municipal de limpieza viaria, el concesionario tendrá la obligación de mantener diariamente limpio el espacio afectado por la instalación de terrazas.

QUINTO.- Se le apercibe, al solicitante, que en el caso de superar el número de mesas autorizadas, se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SEXTO.- Que se dé traslado de este acuerdo a Recaudación Municipal, Policía Local e interesados.

8º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE MINUSVÁLIDOS.

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 18 de septiembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por D^a. CARMEN RUIZ MULA con D.N.I. 23171411S y domicilio en Calle Amigas por la Paz, 3, 1º, 2 de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 8 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la renovación.

Considerando que la solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal, que motivaron su concesión.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Renovar permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. CARMEN RUIZ MULA

SEGUNDO: Que se de traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto escrito presentado por D. BASILIO TENIAS TRULLENQUE, con DNI nº 117101874V, y domicilio en Calle Aragón, 3, 4º izda de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 7 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D. BASILIO TENIAS TRULLENQUE

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

3.- Visto escrito presentado por D^a. MARIA JESUS MONGUILOD LONGAS, con DNI n^o 16986603E, y domicilio en Paseo del Muro, 26, 4^o dcha de Ejea de los Caballeros, en el que solicita la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de minusvalía y con fijación según baremo de dificultad para el transporte **de 10 puntos**, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4^o de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidades, personales y válidas exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 10 años, a:

D^a. MARIA JESUS MONGUILOD LONGAS

SEGUNDO: Que se de traslado a la interesada y a Policía Local.

LICENCIAS

9^o.- LICENCIAS DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

Visto el expediente de solicitud de licencia de inicio de actividad, y

RESULTANDO que el solicitante ha obtenido la correspondiente licencia municipal, y

CONSIDERANDO el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación del Territorio de Zaragoza en sesión celebrada el día 17 de julio de 2017 (EXPEDIENTE INAGA/500304/73A/2017/03343), y

CONSIDERANDO el acta de comprobación favorable de las instalaciones emitida por D. David Muñoz y los informes favorables emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV / V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón., se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD al siguiente titular de licencia municipal:

SOLICITANTE: D. ALVARO DUESCA JIMENEZ, en representación de GANADERA 4D, S.L. .

ACTIVIDAD: Explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 1063 del polígono 8 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 3.873,52 € y deducir la cantidad de 3.873,522 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES:

* Deberá presentar certificación final de obras visada por el Colegio Oficial correspondiente.

*Deberá presentar inscripción (o copia de su solicitud) de la actividad en el registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Se cumplirá el contenido del acuerdo emitido por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 17 de julio de 2017, relativo al expediente INAGA/500304/73A/2017/03343.

*Se cumplirá el contenido con condiciones generales y técnicas dictado por la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 9 de febrero de 2018.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

B) REMISIÓN EXPEDIENTE DGA

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO el informe favorable emitidos por el Técnicos de Actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2009, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR la remisión de la licencia ambiental de actividad clasificada al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: CARLOS LOPEZ NOGUE, en representación de MACOGA LAS BARDENAS S.L.

ACTIVIDAD: Taller de aluminio y metalistería.

EMPLAZAMIENTO: c/ 1 nº 57-59 (R-103 y R-104) del Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

C) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de concesión de licencia de actividad y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García y D. David Muñoz Técnico de Actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: GRANJA VALDEMANZANA SL (ESB99511420)

ACTIVIDAD: Instalación fotovoltaica.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 127 del polígono 10 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 724,33 € y deducir la cantidad de 724,33 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente, el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 217/19.

SOLICITANTE: GRANJA VALDEMANZANA SL - ESB99511420

OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 100 Kw sin vertido a red sobre terreno.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 127 del polígono 10 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

*La distancia a los linderos con los predios colindantes deberá ser al menos 5 metros.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	137.176 €	TIPO	0,760%
CUOTA	1.042,54 €	DEPOSITO PREVIO	1.042,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	137.176 €	TIPO	3,07%
CUOTA	4.211,30 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			4.211,30 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

2.- Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, entre ellos, el del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y el Técnico de actividades David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: OSCAR MUÑOZ BERDUQUE ES025197828V, en representación de PROYECTOS AVICOLAS CINCO VILLAS S.L. (B-99398398)

ACTIVIDAD: Instalación de generación fotovoltaica de autoconsumo tipo 1 de 20 kw sobre cubierta de nave agrícola..

EMPLAZAMIENTO: Parcela 551 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 86,34 € y deducir la cantidad de 86,34 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- Señalar que no podrá comenzar a ejercerse la actividad sin que antes se gire la oportuna visita de comprobación por el Técnico Municipal; previamente,



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

el interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 213/19.
SOLICITANTE: OSCAR MUÑOZ BERDUQUE - ES025197828V, en representación de PROYECTOS AVICOLAS CINCO VILLAS S.L. B99398398
OBJETO: Instalación fotovoltaica de autoconsumo de 20 Kw sobre cubierta.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 551 del polígono 15 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	25.822 €	TIPO	0,760%
CUOTA	196,25 €	DEPOSITO PREVIO	196,25 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	25.822 €	TIPO	3,07%
CUOTA	794,58 €	IMPORTE ABONADO	- €
IMPORTE A ABONAR			794,58 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

D) LICENCIAS DE APERTURA

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vistos los expedientes de licencia de apertura de establecimiento, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de Actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE NURIA EMILIA SAURAS RONCAL, (ES073087556L)

ACTIVIDAD: Almacén y oficinas de recreativos

EMPLAZAMIENTO: Nave 5 vivero municipal de empresas en el Polígono industrial de Valdeferrín en Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 48,53 euros y deducir la cantidad de 48,53 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

2.- Vistos los expedientes de licencia de apertura de establecimientos, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE JOSE MANUEL ROMEO GARDE, en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ESQ2866001G)

ACTIVIDAD: Punto de encuentro familiar

EMPLAZAMIENTO: c/ Ramón y Cajal nº 13 de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 357,16 euros y deducir la cantidad de 357,16 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

- Cumple.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

3.- Vistos los expedientes de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Técnico de actividades David Muñoz, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE XU YIXIN (ESX2694075Q)

ACTIVIDAD: Venta de accesorios para móvil y reparación de los mismos.

EMPLAZAMIENTO: Avenida de Cosculluela nº 27 Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 545,76 euros y deducir la cantidad de 545,76 euros que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.

- Cumple.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.

- Cumple.

Observaciones:

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de abril de 2.006, se concedió a D. JAVIER TENIAS LOPEZ, en representación de AGRICOLA Y GANADERA CASCAJOS S.C., licencia instalación de una actividad dedicada a explotación de Ganado vacuno en la parcela 5003 del polígono 106 de Valareña en Ejea de los Caballeros.

En fecha 18 de de septiembre de 2.019 tiene entrada en este Ayuntamiento una solicitud presentada por D. JAVIER TENIAS LOPEZ (73067833-F), , para cambio de titularidad de la licencia municipal de actividad a favor de él mismo y,

CONSIDERANDO el informe favorable emitido por la Técnico Municipal de Gestión Ambiental y del Medio Rural D^a Estela Jordán Luna, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. Alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de actividad para cambio de titularidad de licencia municipal de actividad dedicada a explotación de Ganado vacuno en la Parcela 5003 del polígono 106 de Valareña en Ejea de los Caballeros a favor de D. JAVIER TENIAS LOPEZ

SEGUNDO.- Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

*Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

10.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

Leídas las propuestas de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcriben literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 210/19

SOLICITANTE: D^a. CONCEPCIÓN TENIAS SANCHO (29093096-M), en representación de MONCAYO AGRÍCOLA, S.L. (B-50729201).

OBJETO: Almacén agrícola y caseta de bombas para riego.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 5092 del polígono 105 partida Pilué-Saso de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

• **Art. 96 EDIFICACIÓN DE ALMACENES AGRÍCOLAS**

Con el fin de facilitar en Suelo No Urbanizable Genérico la construcción de naves de uso agrícola para el almacenamiento de maquinaria, aperos de labranza, forrajes o abonos, aquellas se atenderán a las siguientes determinaciones:



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

a) Parcela mínima

La parcela sobre la que se asiente la edificación tendrá una superficie mínima de 1 Ha.

b) Condiciones de Volumen

La altura máxima de las edificaciones será de 6 metros, medida desde la rasante del terreno hasta el arranque de cubierta. La cumbre de la cubierta no superará esta altura en más de 4 metros.

La edificabilidad máxima será de 0,02 m²/m², incluidos cabañas, cobertizos y almacenes de una misma parcela.

c) Distancia a Linderos

La distancia mínima a los linderos de la parcela será de 5 metros, siendo de 10 metros la mínima distancia a los bordes de los caminos.

d) Regulación en “huertos de colonización”

En el caso de los “huertos de colonización” de Pinsoro, El Bayo, Sabinar, Bárdena, Valareña y Santa Anastasia la superficie mínima será de 4.000 m², la edificabilidad será de 0,1 m²/m² y cada almacén no podrá rebasar los 1.000 m². Además se admitirá excepcionalmente que la superficie mínima exigida resulte de la concreción en una sola parcela del derecho de aprovechamiento correspondiente a varios huertos de colonización físicamente contiguos. En la petición de licencia deberá acreditarse la constancia registral de la cesión de ese derecho.”

- **Se da por supuesto que se va a almacenar únicamente maquinaria y aperos agrícolas. En caso contrario, quedaría invalidada esta licencia.**

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	80.125,63 €	TIPO	0,744%
CUOTA	608,95 €	DEPOSITO PREVIO	608,95 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	80.125,63 €	TIPO	3,07%
CUOTA	2.459,86 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			2.459,86 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García,

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/**2014**, de 8 de julio, del Gobierno de **Aragón**, por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley de Urbanismo de Aragón**, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 211/19

SOLICITANTE: REDEXIS GAS, S.A. (A-82625021)

OBJETO: Extensión de redes de distribución de gas natural para suministro al parque de bomberos,

EMPLAZAMIENTO: C/ Bomberos, nº 22 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	1.402,35 €	TIPO	0,744%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	1.402,35 €	TIPO	3,07%
CUOTA	43,05 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			43,05 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros
IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020 o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente).

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y por el Técnico en Materia de Prevención de Incendios D. Alberto Martínez García

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 212/19
SOLICITANTE: GUNITADOS CINCO VILLAS, S.L, (B-9937394-6)
OBJETO: Conservación, mantenimiento y reforma de vivienda.
EMPLAZAMIENTO: C/ JAIME I, 7, 1º B de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- La ejecución de la chimenea se deberá llevar a cabo de conformidad con el croquis presentado.
- Se deberá avisar a los Servicios Técnicos Municipales de la terminación de las obras para pasar revisión de la obra.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	18.181,54 €	TIPO	0,760%
CUOTA	138,18 €	DEPOSITO PREVIO	138,18 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	18.181,54 €	TIPO	3,07%
CUOTA	558,17 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			558,17 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 214/19

SOLICITANTE: D. FRANCISCO JOSE CONTRERAS ARAGÓN (73.001.219), en representación de HERPOSA, S.L. (B-50064237).

OBJETO: Derribo de edificaciones secundarias.

EMPLAZAMIENTO: C/ Justo Zoco, nº 34 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá depositar una fianza de **600 €** en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.
- Deberá aportar certificado de desratización previo al derribo de la edificación.
- A la terminación de las obras deberá aportar certificación fin de obra expedido por el director técnico justificando las condiciones de seguridad y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.385,58 €	TIPO	0,760%
CUOTA	28,54 €	DEPOSITO PREVIO	28,54 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.385,58 €	TIPO	3,07%
CUOTA	73,24 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			73,24 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

LICENCIA DE OCUPACIÓN

Leída la propuesta de acuerdo de la Alcaldía de fecha 23 de septiembre de 2.019, que se transcribe literalmente a continuación. La Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de concesión de licencia de ocupación referido a la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2.017 a D. DIEGO ARRESE ANDREU, en representación de PROHISA GESTIÓN ACTIVA.SL., para construcción de edificio de 15 viviendas, locales y aparcamientos (1ª fase de un conjunto de 33 viviendas, locales y aparcamientos) en el Pº Constitución, 95 y calle Cinco Villas, 34 de Ejea de los Caballeros (Expediente 327/17), y

Una vez aportado el correspondiente certificado final de obras visado por el Colegio Oficial de Arquitectos con fecha 21 de diciembre de 2.018, y

Realizada la inspección por los Servicios Técnicos Municipales y comprobada su adecuación al proyecto y a las condiciones de la licencia urbanística, se levanta la correspondiente Acta en la que se indica que procede la concesión de la Licencia de Ocupación, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Roberto Calvete García, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

De conformidad con lo establecido en los artículos 227 y 238 del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, 39 de las Normas Urbanísticas Generales del PGOU y 156 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder **Licencia de Ocupación** a D. DIEGO ARRESE ANDREU, en representación de PROHISA GESTIÓN ACTIVA, S.L., para construcción de edificio de 15 viviendas, locales y aparcamientos (1ª fase de un conjunto de 33 viviendas, locales y aparcamientos) en el Pº Constitución, 95 y calle Cinco Villas, 34 de Ejea de los Caballeros (Expediente 327/17).

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

SECRETARIA GENERAL.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Teresa Ladrero Parral.

Fdo.: Angel Lerendegui Ilarri.